

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
FACATATIVÁ

Facatativá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2021-00058
Demandante: MUNICIPIO DE MADRID
Demandado: ARCENIO VARGAS CARDONA

RESTITUCION DE INMUBLE ARRENDADO

Estando el proceso al Despacho para proveer sobre la admisión de la demanda se observa que dentro los anexos de la demanda no se allegaron:

1. Fotocopia de la cedula del Alcalde Municipal.
2. Fotocopia de la credencial electoral.
3. Fotocopia del acta de posesión del Alcalde Municipal de Madrid.
4. Decreto 88 de 2017.
5. Decreto de nombramiento No. 134 del 2020.
6. Acta de posesión No 060 de 2020.

Por otro lado, el Despacho observa que el poder no se encuentra firmado por la señora Martha Mireya Pabón Páez en calidad de apoderada principal del Municipio de Madrid donde le confiere poder la abogada Nancy Yaneth Cortes Castiblanco Secretaria Jurídica de Madrid, para que defienda los intereses del Municipio.

Por lo tanto, se concederá el término de diez (10) días de conformidad con lo previsto en el artículo 170 ibídem, para que allegue los anexos de la demanda y poder debidamente firmado por la apoderada del Municipio de Madrid.

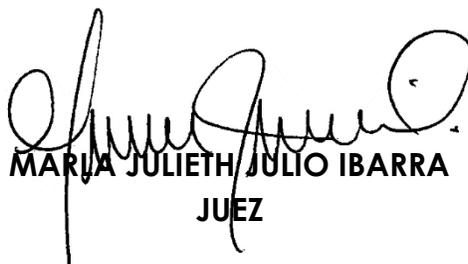
En virtud de lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Facatativá,

RESUELVE:

ÚNICO: Se **INADMITE** la **DEMANDA** presentada por el Municipio de Madrid, a través de apoderado judicial en contra el señor Arcenio Vargas Cardona,

por lo que se concede el término de diez (10) días previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo para que subsane el defecto indicado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 24
DE HOY 23 DE JULIO DE 2021

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)